



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
ALTOANDINA DE TARMA**
CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139
COMISIÓN ORGANIZADORA

Resolución de Comisión Organizadora N° 0083-2020-CO-UNAAT

Tarma, 16 de abril 2020

VISTO:

PROVEÍDO N° 0335-2020-UNAAT (14.04.2020), CARTA N° 005-2020-UNAAT/DP-MZEV (07.04.2020); y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes;

Que, según Ley N° 29652, modificada por la Ley N° 30139, se creó la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, como persona jurídica de derecho público interno;

Que, el artículo 29 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que, aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad. Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan. El proceso de constitución de una universidad concluye con la designación de sus autoridades, dentro de los plazos establecidos por el Ministerio de Educación (MINEDU);

Que, con Resolución Viceministerial N° 285-2019-MINEDU de fecha 15 de noviembre de 2019, se resuelve reconformar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, integrada por: Dra. Nancy Guillermina VERAMENDI VILLAVICENCIOS (Presidenta), Dr. Simeón Moisés HUERTA ROSALES (Vicepresidente Académico) y Dr. William Elmer ZELADA ESTRAYER (Vicepresidente de Investigación);

Que, mediante las Resoluciones de Comisión Organizadora N°s 0036 y 044-2020-CO-UNAAT; se ENCARGAR a la docente ordinaria Dra. Miriam Zulema ESPINOZA VÉLIZ, las funciones de Directora de Departamento Académico de Enfermería, por el período de un año, vigente a partir del 11 de febrero de 2020 al 10 de febrero de 2021; en adición a sus funciones;

Que, la Dra. Miriam Zulema Espinoza Veliz, con la Carta N° 005-2020-UNAAT/DP-MZEV, comunica que no acepta la encargatura de la Dirección del Departamento Académico de Enfermería;

Que, el marco legal de los docentes de las universidades es la Ley N° 30220, Ley Universitaria, así como lo establecido en los Estatutos de cada Universidad y lo regulado en el Decreto Legislativo N° 276, en lo que no se oponga a tal régimen;

Que, en la vigente Ley Universitaria no se ha previsto una regulación referente al encargo de funciones, por lo que tal supuesto no podría ser de aplicación a los docentes universitarios. Siendo así, correspondería aplicar el Decreto Legislativo N° 276, el cual se aplica de manera supletoria a lo previsto en los regímenes y carreras especiales (Primera Disposición Complementaria, Transitoria y Final), a efectos de determinar lo referente al señalado encargo de funciones;

Que, en ese sentido, en el numeral 3.6 del Manual Normativo N° 002-92-DNP, "Desplazamiento de Personal", aprobado mediante Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP, existen dos clases de encargo:

- i) El encargo de puesto, por medio del cual el servidor de carrera deja de desempeñar su puesto originario para avocarse o asumir un puesto vacante con funciones de responsabilidad directiva dentro de la entidad, debido a que el titular se encuentra ausente de manera permanente.
- ii) El encargo de funciones, el cual se ejerce simultáneamente a las funciones propias de su puesto, es decir, consiste en el desempeño de funciones de responsabilidad directiva en adición a las funciones propias del puesto originario debido a ausencia del titular por vacaciones, licencia, destaque o comisión de servicios.

En consecuencia, si bien en lo referido al encargo de puesto a favor de un servidor de carrera se mantiene la obligación de respetar el perfil de la plaza materia de encargo; no obstante, en caso que sea necesario, resulta posible el encargo de funciones, por cuanto el trabajador no requiere cumplir con los requisitos ni el perfil establecido para desempeñar las funciones propias del cargo que ocupa el titular, las cuales asumirá en adición a sus funciones;

///...





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

COMISIÓN ORGANIZADORA

...///RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0083-2020-CO-UNAAT

Pág. 02

Que los miembros de la Comisión Organizadora en la Sesión Extraordinaria N° 015 de fecha **15 de abril** de 2020; por unanimidad, acordaron DEJAR SIN EFECTO la encargatura de las funciones de Directora de Departamento Académico a la Dra. Miriam Zulema Espinoza Veliz, realizada con las Resoluciones de Comisión Organizadora N°s. 0036 y 044-2020-CO-UNAAT y ENCARGAR a la docente ordinaria Mg. Esther Chávez Cachay, las funciones de Jefa de Departamento Académico de Enfermería, a partir de la fecha al 10 de febrero de 2021; en adición a sus funciones; y

En uso de las atribuciones que le confiere a la Titular del Pliego la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la UNAAT, Resolución Viceministerial N° 285-2019-MINEDU y demás normas;

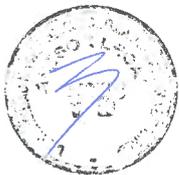
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la encargatura de las funciones de Directora de Departamento Académico de la Dra. Miriam Zulema ESPINOZA VÉLIZ, realizada con las Resoluciones de Comisión Organizadora N°s. 0036 y 044-2020-CO-UNAAT.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la docente ordinaria Mg. Esther CHÁVEZ CACHAY, las funciones de Directora de Departamento Académico de Enfermería, a partir de la fecha al 10 de febrero de 2021; en adición a sus funciones.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR a la Alta Dirección, Dirección General de Administración, Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería, Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, Jefatura de la Unidad de Recursos Humanos, Jefatura de la Unidad de Tecnologías de la Información, Imagen Institucional e interesadas, para su conocimiento y demás fines del caso.

“REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.-----”



Nancy Guillermína VEBAMENDI
Dra. Nancy Guillermína VEBAMENDI VILLAVICENCIOS
Presidenta de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional Autónoma Altoandina
de Tarma



Bethzabe BARRUETA VILCHEZ
Lic. Bethzabe BARRUETA VILCHEZ
Secretaria General
Universidad Nacional Autónoma Altoandina
de Tarma